



RPC-SO-43-No.497-2014

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 169, literales j) y u), de la LOES, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SO-03-No.014-2012, adoptada en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de enero de 2012, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de carreras de grado y programas de postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidas por las universidades y escuelas politécnicas;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES, el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de éste Organismo, expidió el Reglamento de Régimen Académico, que regula y orienta el quehacer académico de las instituciones de educación superior en sus diversos niveles de formación;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento ibídem, reformada mediante Resolución RPC-SO-13-No.146-2014, de 09 de abril de 2014, en lo pertinente, determina: “En los casos de los proyectos de carreras y programas aceptados a trámite ante el CES y que se encuentren en proceso para su posible aprobación, las IES podrán mantener la presentación de estos proyectos ante el CES, en cuyo caso podrán ser aprobados para dos cohortes, hasta el 30 de junio de 2015 (...)”;
- Que, a través de Oficio ESPOL-R-OFC-0909-2013, de 17 de octubre de 2013, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de Cuenca, ingresaron, en conjunto al CES, el proyecto de Maestría en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento, solicitando su aprobación;

Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2013-4755-CO, de 09 de diciembre de 2013, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), remitió al CES su Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que este se encuentra alineado con el Objetivo 7, Política 7.5, literal b) del Plan Nacional para el Buen Vivir;

Que, el proyecto de Maestría en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento, presentado, en conjunto, por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de Cuenca, ha sido tramitado de conformidad con la normativa vigente de educación superior, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 13 de noviembre de 2014, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica, emitido por el Facilitador Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.045-No.199-2014, recomendó al Pleno del CES su aprobación;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento, presentado, en conjunto, por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), la Escuela Politécnica Nacional (EPN), y la Universidad de Cuenca (UC), en los siguientes términos:

Título que otorga:	Magíster en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento.
Lugares de ejecución:	Guayaquil, sede matriz de la ESPOL. Quito, sede matriz de la EPN. Cuenca, sede matriz de la UC.
Campo amplio:	05 - Ciencias naturales, matemáticas y estadísticas.
Campo específico:	053 - Ciencias físicas.
Campo detallado:	0532 - Ciencias de la tierra.



Duración:	4 semestres.
Sistema de duración:	Semestral.
Número de Créditos:	85,93.
Fecha de aprobación del proyecto en las IES:	ESPOL: Resolución 13-10-259, de 17 de octubre de 2013. EPN: Resolución 152, de 16 de octubre de 2013. UC: Resolución s/n, de 08 de octubre de 2013.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel en Biología, Biología Marina, Biología Molecular, Microbiología, Biotecnología, Bioquímica y Farmacia, Química, Alimentos, Agroindustrias u otras afines, debidamente, registrado en el SNIESE.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014. Autorizar la apertura del programa para dos (2) cohortes, cada una con un máximo de un (1) paralelo de hasta veinte (20) estudiantes por cada institución de educación superior.
Vigencia:	El programa estará vigente hasta el 30 de junio de 2015.
Fecha de aprobación:	19 de noviembre de 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de Cuenca, deben incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de Cuenca.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR